5 Y en quanto al quinto cargo fho a los dhos alcaldes y re-
gidores y mayordomos del Posito de Sevilla. Por
no aver recoxido ni cobrado su caudal como se contiene
en el cargo por su omission les condeno en duzientos
maravedis aplicados en dha forma y les mando
a los oficiales que de presente son y fueren tas-
sando dho pago con toda brevedad con apercevimiento
que los daños del Posito seran por su quenta y
seran cas tigados con mer rigor

6 Y en quanto al sesto cargo fho a los dhos Juº Ruiz Bello
y Dº de Molina alcaldes. Por no aver tomado en que-
tro años las quentas del concexo y demas caudales
y demas contenido en el dho cargo attendiendo
a sus descargos les condeno en seiscientos maravedis
aplicados en dha forma y les mando que usando
dhos oficios cumplan con la obligacion dellos y tomen dhas
quentas con apercevimiento que seran cas tigados
con todo rigor y en lo demas del cargo les doy por libres

7 Y en quanto al setimo cargo fho a los alcaldes de la
Hermandad por no aver tirado vara de sus tiene ord-
naria mente y lo demas contenido en el cargo a
tiento a sus descargos les condeno en quinientos marave-
dis aplicados en dha forma y les mando que de
mas adelante cumplan con lo que les toca con
apercevimiento que seran cas tigados con mer rigor
Mas condeno a todos los susso dhos alcaldes y re-
gidores y demas oficiales en las costas y tiras
de la visita segun por mi les fuere repartido
y con esto declaro a todos los susso dhos por buenos
ministros y merecedores de los dhos oficios y de
otros mayores y pues tta mi sentencia difinitiva
mente juzgando assi lo pronuncio y mando y que
se ponga un tanto desta sentencia en el libro ca-
pitular para que en todo tiempo conste el Lic.do don
Juº Medrano